



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

"2019 - Año Internacional de la Tabla Periódica"
"2019 - Año de la Exportación"

EXP-UNC: 0030803/2019

Córdoba, 18 SEP 2019

VISTO:

- La necesidad de cumplimentar con lo dispuesto por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (SPGI) de la Universidad Nacional de Córdoba en relación al registro en el sistema informático de todos los convenios y/o contratos que la unidad académica suscriba.

- Que para culminar dicho proceso de registro es necesario que todo convenio y/o contrato cuente con la respectiva resolución emanada de la máxima autoridad de la unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que el convenio específico de colaboración académica; cuyo objeto es fortalecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en relación con la comunidad de objetivos existentes, con fines académicos, científicos, técnicos, sociales y humanitarios; firmado entre la Facultad de Ciencias Químicas - UNC, en fecha 27 de junio de 2019 con la **Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba**, aún no ha sido debidamente refrendado por la resolución decanal pertinente.

Que dicho convenio se encuentra en vigencia a partir de la fecha de la firma y que los objetivos indicados en el mismo han sido alcanzados en forma parcial.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el convenio específico de colaboración académica, firmado entre la Facultad de Ciencias Químicas - UNC, en fecha 27 de junio de 2019 con la **Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba** y convalidar lo actuado al día de la fecha.

Artículo 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION N°:
PM/npd

1951


Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC

**CONVENIO ESPECÍFICO de COLABORACIÓN ACADÉMICA entre la
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA**

Por una parte, la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba – en adelante “**La FCQ**”, representada en este acto por el Dr. Prof. Gustavo Chiabrando, Decano, actuando en el ejercicio de su cargo de decano, el cual desempeña en la actualidad, con Domicilio en Av. Haya de la Torre esquina Medina Allende, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Córdoba, en adelante “**La UTN FRC**”, representada en este acto por el Decano Ing. Rubén Soro, con domicilio en Maestro López esq. Cruz Roja Argentina de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, ambas denominadas Las Partes, suscriben el presente Convenio Específico de colaboración en el marco de una cooperación recíproca, el que se sujetará a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto favorecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en relación con la comunidad de objetivos existentes, con fines académicos, científicos, técnicos, sociales y humanitarios. Asimismo, trabajar, investigar y estudiar en pos de logros que beneficien a las Instituciones partes de este convenio, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan.

SEGUNDO: PRACTICAS

Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas para alumnos de la carrera de **Licenciatura en Biotecnología**, de la Facultad de Ciencias Químicas, conforme al correspondiente plan de estudio, quedando establecido que la situación de la Práctica no creará más vínculos para el practicante que el existente entre él y **La FCQ**, no generándose relación jurídica-laboral alguna con **La UTN FRC** en cuyas dependencias realizará su práctica educativa, en tal sentido, **La FCQ** se compromete a mantener indemne a **La UTN FRC** ante cualquier reclamo jurídico-laboral que los profesionales o alumnos en situación de prácticas pudieran hacer a éste.

TERCERO: FINES DE LA PRACTICA

Los objetivos de la Práctica serán los que a continuación se detallan:

1. Contribuir a que el Alumno aplique los conocimientos adquiridos durante su formación de grado o posgrado.
2. Lograr que el Alumno adquiera juicio crítico y reflexivo como así también las habilidades y destrezas necesarias para desempeñarse en el área de especialidad elegida.
3. Favorecer la integración docencia-servicio necesaria para un mejor desarrollo de la práctica, actuando como mecanismo de retroalimentación al sistema.
4. Favorecer la actualización de los profesionales que actuarán como Instructores ó Tutores de los Alumnos de esta Práctica.
5. Promover un servicio de calidad basado en las necesidades de la comunidad.
6. Posibilitar el cumplimiento de las prácticas que imponen el respectivo plan de estudio.

CUARTO: MODALIDADES



Las Prácticas se realizarán en alguna de las dependencias de **La UTN FRC** a propuesta del Instructor encargado, según sus necesidades.

QUINTO: DURACIÓN

El plazo de duración de la Práctica será establecido según el Programa de actividades correspondiente al plan de estudios previsto según la carrera del practicante en cuestión.

SEXTO: JORNADA

La jornada de práctica del Alumno de la Práctica se adecuará a las posibilidades del centro receptor y de común acuerdo con el Profesional Instructor de la misma.

SÉPTIMO: REGLAMENTO

El Alumno deberá regirse por el reglamento vigente de la Carrera y por los reglamentos de seguridad y disciplina vigentes en el centro receptor al momento de la firma del presente acuerdo o que en el futuro este dicte.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA UTN FRC

- Elevar al Responsable de las prácticas de la Carrera:
 1. El listado de temas estratégicos de su interés para promover en el marco del presente sistema de Prácticas.
 2. Informe con las actividades a desarrollar y su modalidad de implementación según el programa de actividades para las Prácticas; y el cupo de practicantes que recibirá en el marco del presente acuerdo.
 3. El listado de profesionales, para que sean reconocidos como Profesionales Instructores de la Facultad de Ciencias Químicas.
- Proporcionar las instalaciones y sus profesionales para la realización de la Práctica.
- Garantizar las mismas medidas de seguridad y prevención, establecidas para el personal permanente.
- Facilitar la información necesaria a la Facultad de Ciencias Químicas para la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje del practicante.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA FCQ

Serán obligaciones de la FCQ:

1. Elaborar un programa de actividades para Prácticas.
2. Supervisar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje.
3. Contratar un seguro de responsabilidad civil, accidentes personales y mala praxis, por parte de los practicantes, que cubra los riesgos inherentes a las actividades de los practicantes de la Facultad de Ciencias Químicas, según corresponda, el que deberá acompañarse a la pertinente acta de compromiso de cada alumno.
4. Convocar a los Profesionales que ofician de Instructores - Tutores de los Practicantes a fin de unificar los criterios de enseñanza y evaluación.
5. Realizar seminarios de actualización.
6. Receptar inquietudes, problemas y aportes de los Profesionales que ofician de Instructores -Tutores de los Practicantes.
7. Extender la certificación correspondiente a los Profesionales que ofician de Instructores -Tutores de los Practicantes Profesionales, de acuerdo a la normativa vigente de la Facultad de Ciencias Químicas.
8. Asumir ante **La UTN FRC** la responsabilidad correspondiente y comprometerse a mantenerla indemne, frente a cualquier reclamo o demanda judicial o

administrativa que pudiera plantear el Practicante afectado a la realización de las actividades emergentes del presente acuerdo, como así también aquellas planteadas por cualquier organismo oficial o terceros afectados por actos de dicha persona.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES – TUTORES

Los Profesionales que ofician de Instructores - Tutores de los Practicantes se comprometen a:

1. Guiar al practicante en el proceso de aprendizaje según lo planificado en el programa de actividades.
2. Asistir a los seminarios de actualización.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de los conocimientos, destrezas y habilidades, juicio crítico adquiridos por los practicantes durante el período de la practica.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES

Serán obligaciones de los alumnos de la Práctica profesional:

1. Cumplir los horarios acordados con el Servicio donde realizará la práctica.
2. Cumplir con el plan de actividades establecido por la Facultad de Ciencias Químicas.
3. Cumplir con las normas de la Carrera respectiva y del lugar donde se desarrolle la práctica.
4. Entender que bajo ninguna circunstancia, por el presente convenio se genera una relación de dependencia y/o jurídico laboral entre el practicante y **La UTN FRC**.
5. El alumno declara ser conocedor de la ley de confidencialidad N° 24.766, asumiendo el formal compromiso que la ley le impone de mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre la información técnica y/o comercial a que tenga acceso durante su estadía en el centro de salud, referidas a las tareas de Investigación, Desarrollo y Servicios Tecnológicos que se desarrollan en la misma, información amparada por el secreto profesional y por la ley de confidencialidad (n° 24.766) y cuyo uso inadecuado puede derivar en responsabilidad civil o configurar los delitos previstos en los artículos 153 a 157 del Código Penal.
6. Trasladarse por cuenta propia hacia el lugar donde se realizará la Práctica, en la Provincia de Córdoba.

DECIMO SEGUNDO: ACTA COMPROMISO

Se establece la firma de un Acta de Compromiso que establece las condiciones de trabajo específicas a firmar entre el Instructor – Tutor, el alumno de la Práctica y el Responsable de las prácticas de la Carrera de Licenciatura en Biotecnología de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

DECIMO TERCERO: VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma, siendo renovado automáticamente por períodos similares. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de sesenta días, debiendo cumplimentar ambas, las actividades que queden pendientes hasta su total culminación.

DECIMO CUARTO: ARBITRAJE

En caso de plantearse situaciones conflictivas, ambas partes acuerdan someterse con la designación de un representante por cada una, a un proceso de arbitraje donde en ese

ámbito se deberán encontrar las soluciones respectivas. Si la solución no pudiere alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar se firman tres (3) ejemplares del presente en la ciudad de Córdoba a los ..27... días del mes de ...junio... de 2019.-----



Ing. Rubén Soro
DECANO
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Córdoba



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC

ACTA DE COMPROMISO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES –PROTOCOLO- DE TRABAJO ESPECÍFICO para los Practicantes

Las actividades que se detallan en el presente protocolo están de acuerdo con la reglamentación vigente de Las prácticas Profesionales de la Carrera _____, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Las mismas consistirán en las siguientes:

1. Los Practicantes en condición de realizar la Práctica serán exclusivamente designados por la Comisión Específica encargada de las prácticas de la carrera _____ de acuerdo a lo establecido en la reglamentación correspondiente.
2. Los Practicantes asistirán al centro de salud según el cronograma previsto por la carrera _____.
3. Los Practicantes se comprometen a conocer las normas de bioseguridad generales y particulares de cada servicio en donde desarrollará su actividad. Dicho consentimiento será firmado por cada alumno y la respectiva documentación quedará archivada en la Facultad de Ciencias Químicas.
4. Los practicantes se entrenarán de acuerdo a lo exigido en el programa respectivo.
5. Los Practicantes circularán por los centros de prácticas portando TARJETAS IDENTIFICATORIAS, donde constará el nombre y apellido del Practicante y su condición de estudiante.
6. Los Practicantes deberán firmar una planilla de asistencia a la hora de entrada y salida, los días asignados para realizar las prácticas. Las inasistencias o incumplimientos del horario serán juzgados por el Instructor – Tutor y puesto a consideración al Responsable de las prácticas.
7. Los Practicantes deberán cumplir con la disciplina y las indicaciones que se le impartan en el centro de salud por su Director e Instructor – Tutor asignado.
8. Los Practicantes deberán entender que bajo ninguna circunstancia, por el presente convenio se genera una relación de dependencia y/o jurídico laboral entre el practicante y La UTN FRC.
9. Mediante la presente se declara ser conocedor de la ley de confidencialidad N° 24.766, asumiendo el formal compromiso que la ley le impone de mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre la información técnica y/o comercial a que tenga acceso durante su estadía en el centro de salud, referidas a las tareas de Investigación, Desarrollo y Servicios Tecnológicos que se desarrollan en la misma, información amparada por el secreto profesional y por la ley de confidencialidad (n° 24.766) y cuyo uso inadecuado puede derivar en responsabilidad civil o configurar los delitos previstos en los artículos 153 a 157 del Código Penal.

Instructor LABORATORIO	Alumno	Responsable Carrera
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:	Firma: